



Asiento: SG-19/2022

Fecha-Hora: 23/09/2022 13:17:48

INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN RELACIÓN CON LA RETIRADA DE TÍTULOS OFICIALES POR PERSONA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL REGISTRO DE APODERAMIENTOS

El Registro Electrónico de Apoderamientos de la Universidad de Murcia se crea conforme al artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone la existencia de un *“registro electrónico general de poderes, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas, registros electrónicos generales y particulares de poderes pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones”*, y que *“deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos”*.

A tal efecto se dictó la Resolución del Secretario General SG-22/2020, de 11 de marzo, por la que se dictan instrucciones en relación con la adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (AGE), recogiendo su apartado primero que *“la presente resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para el acceso de la UMU al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) de la AGE, conforme prevé el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de*





las Administraciones Públicas, en el que se inscribirán los poderes que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre en los procedimientos gestionados ante esta Universidad.

Habiéndose consultado a esta Secretaría General si el apoderamiento en un Registro público a favor de persona distinta del titular es título suficiente para la retirada de títulos oficiales en la Universidad de Murcia, se dicta la siguiente instrucción:

1. Los títulos oficiales que obren en la Universidad de Murcia podrán ser retirados, además de sus titulares, por persona que haya sido apoderada en el Registro de Apoderamientos de la Universidad de Murcia; en el Registro de Apoderamientos de la Administración de la Administración General del Estado o en cualquier otro Registro de Apoderamientos interoperable conforme a los requisitos del artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Será de aplicación la Resolución de esta Secretaría General SG-22/2020, de 11 de marzo, por la que se dictan instrucciones en relación con la adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (AGE).
3. Con objeto de que las Secretarías de los centros puedan efectuar la comprobación de los apoderamientos que les sean presentados, deberá dárseles acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) de la Administración General del Estado (AGE) conforme a la Resolución SG-22/2020, de 11 de marzo, de esta Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Francisco A. González Díaz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMBKM-nl5tLln1-v/udbOnV-iobZPgux

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

